

147/10/2022 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓNES I Y II, 5 FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, legislación que presenta su última reforma el 13 de mayo de 2022.

- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado** de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 3 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí** legislación que presenta su última reforma el 9 de septiembre de 2022.
- VI. El 7 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPL, normativa que presentó su última modificación el 7 de septiembre de 2022.
- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**.
- VIII. El 3 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí**, legislación que presenta su última reforma el 7 de marzo de 2022.
- IX. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 0703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida

mediante Decreto 0613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.



- X. El 5 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la **Acción de Inconstitucionalidad** promovida por el Partido del Trabajo determinando la invalidez del Decreto 0703 por el que se había expedido la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, generando la **reviviscencia de la Ley Electoral aprobada con el Decreto 0613** y publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte.

- XI. El 8 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, abrogando el aprobado en fecha 16 de enero de 2017.

- XII. El 29 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, abrogando el aprobado en fecha 26 de enero de 2021.

- XIII. El 11 de octubre de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS** DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ” en el cual se solicitó la cantidad de \$ 80,199,079.62 (Ochenta millones ciento noventa y nueve mil setenta y nueve pesos 62/100 m.n.), conforme a lo siguiente:



**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2022**

PRESUPUESTO SOLICITADO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2022
PRESUPUESTO BASE GASTO ORDINARIO	\$ 69,464,662.71
CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS	\$ 10,643,216.91
INTEGRACIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN INDIGENA RESOLUCION SM-JDC-87-2021.	\$ 91,200.00
TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2021	\$ 80,199,079.62

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2022**

PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2022
SERVICIOS PERSONALES	\$ 57,887,081.44
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,613,399.16
SERVICIOS GENERALES	\$ 6,846,129.90
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,756,000.00
SUBTOTAL	\$ 68,102,610.50
ART. 37 LEE	\$ 1,362,052.21
PRESUPUESTO G.O.	\$ 69,464,662.71

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2022**

PRESUPUESTO SOLICITADO PROYECTOS INSTITUCIONALES POR PROGRAMA

PROYECTOS INSTITUCIONALES	Solicitado 2022
PUBLICACIONES ELECTORALES	\$ 566,530.06
INTEGRACION ORGANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 4,734,850.74
ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN CIVICA EN EL ESTADO	\$ 1,176,300.00
PROGRAMA CREACION PARTIDOS POLITICOS LOCALES	\$ 2,404,656.11
EVALUACION Y GESTION DE LA REFORMA ELECTORAL	\$ 60,400.00
ACONDICIONAMIENTO DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	\$ 1,700,480.00
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTOS INSTITUCIONALES	\$ 10,643,216.91



- XIV.** El 16 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **Decreto 0160**, relativo al **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7°. *Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$180,560,008, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$49 598.526; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del*

*Estado de San Luis Potosí \$1'362,052; para las prerrogativas de Ley, que incluyen el **financiamiento a partidos y agrupaciones políticas** \$129,599.431.*

- XV.** Que en fecha 21 de enero de 2022, este Organismo Electoral solicitó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a través del oficio **CEEPC/PRE/80/2022**, una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, lo anterior derivado de las actividades sustanciales del Organismo, así como de la cartera de proyectos institucionales y lo ordenado en la resolución SM-JDC-89-2021, por la cantidad correspondiente al recorte presupuestal realizado por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por un monto de **\$29, 238,491.62** (Veintinueve millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 62/100 M.N).
- XVI.** El día 24 de enero de 2022, en Sesión extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **primera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	IMPORTE ADECUADO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 46,464,425.21
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 369,845.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 2,764,255.79
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO G.O.	\$ 49,598,526.00

- XVII.** El 31 de enero del año 2022, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó mediante acuerdo 044/01/2022 la **primera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022.**
- XVIII.** El 29 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una adecuación al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, abrogando el aprobado en fecha 26 de enero de 2021.
- XIX.** El 12 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **Plan de Austeridad** para el año 2022, del referido organismo electoral; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- XX.** El día 20 de mayo de 2022, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **segunda adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

SEGUNDA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022				
CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 1A. ADECUACION	ADECUACION PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 2A. ADECUACION
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,464,425.21	\$55,108.81	\$46,519,534.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$369,845.00	-\$43,125.51	\$326,719.49
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,764,255.79	\$44,485.30	\$2,808,741.09
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$49,598,526.00	\$56,468.60	\$49,654,994.60

- XXI.** El 26 de mayo del año 2022, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó mediante acuerdo 127/05/2022, la **segunda adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**.
- XXII.** El día 22 de septiembre de 2022, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **tercera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022				
CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 2da. ADECUACIÓN	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. ABROBADO 3ra. ADECUACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,519,534.02	\$0.00	\$46,519,534.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,793,399.16	\$0.00	\$326,719.49
3000	SERVICIOS GENERALES	\$15,635,788.24	\$24,781.53	\$2,833,522.62
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$49,654,994.60	\$24,781.53	\$49,679,776.13

- XXIII.** El 28 de septiembre del año 2022, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó mediante acuerdo 141/09/2022, la **tercera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022.**
- XXIV.** El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014.
- XXV.** El día 11 de octubre de 2022, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **cuarta adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022				
CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 3ra. ADECUACIÓN	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 4ta. ADECUACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,519,534.02	\$0.00	\$46,519,534.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$326,719.49	\$14,790.00	\$341,509.49
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,833,522.62	\$160,583.66	\$2,994,106.28
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$49,679,776.13	\$175,373.66	\$49,855,149.79

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

DE LA COMPETENCIA DEL PLENO DEL CONSEJO PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido el artículo 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c numeral 1, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero

presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo al artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

QUINTO. Que de acuerdo con los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y los numerales 34 y 35 de la **Ley Electoral** de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.

SEXTO. Que de acuerdo con el artículo 38 de la **Ley Electoral del Estado**, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado; la Ley Electoral; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable. Gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado. El Consejo General elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con artículo 45 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

OCTAVO. Que de acuerdo con el artículo 49, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

NOVENO. Que de acuerdo con artículo 3º, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por “**ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**” las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; **siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.**

DÉCIMO. Que de acuerdo con artículo 3º, fracción II de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por “**AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA**” la modificación en aumento a la asignación de una clave presupuestaria ya existente.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 5 fracción III de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, los entes autónomos reconocidos en la **Constitución Política del Estado** cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la **Secretaría**, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos**, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**

DÉCIMO SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 21 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, los poderes, Legislativo; y Judicial, y los **entes autónomos**, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 51 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 52 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, las **adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 54 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de**

los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo con el artículo 61 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales,** así como a las plantillas de personal, **deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente,** salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de esta Ley.

DÉCIMO SÉPTIMO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un **Organismo Autónomo** y con base al **monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022,** con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.

DÉCIMO OCTAVO. Por lo que respecta a la presente adecuación al **Gasto Ordinario,** y en atención al artículo 36 de la Ley Electoral del Estado, el cual dispone que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General. Los órganos y la estructura organizacional del Consejo General ceñirán su actuación a las disposiciones de esta Ley, a las del Estatuto del

Servicio Profesional Electoral Nacional que expida el Instituto, y al Reglamento que al efecto apruebe el Consejo General.

DÉCIMO NOVENO. Que de acuerdo con el artículo 81, fracción V de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que la Secretaria o el Secretario Ejecutivo, con el acuerdo de la Presidenta o Presidente, tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

VIGÉSIMO. Por lo que respecta a la cuarta adecuación presupuestal planteada para el Gasto Ordinario del ejercicio 2022, y toda vez que la cuenta presupuestal de viáticos en el país no cuenta con suficiencia presupuestal para atender la petición de la Dirección de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, para llevar a cabo el procedimiento para el registro de Partidos Políticos Locales, así como el recurso económico necesario para el registro de asistencia y certificación en las asambleas; se considera la aplicación de ingresos excedentes por rendimientos financieros que se tiene en la cuenta bancaria de gasto ordinario con número 0840005143 por la cantidad de \$77,118.23 (setenta y siete mil ciento dieciocho pesos 23/100 m.n.), derivado de la planilla de intereses moratorios a la sentencia interlocutoria del 30 de junio del año en curso, a cargo de la Institución Bancaria Banorte por la cantidad de \$90,575.43 (noventa mil quinientos setenta y cinco pesos 43/100 m.n.); y el ingreso por cancelaciones de las asambleas como lo estipula el artículo 59 de los Lineamientos para el Registro de los Partidos Políticos por la cantidad de \$7,680.00 (siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), para cubrir el déficit presupuestal de las partidas presupuestales 3751 viáticos en el país, 2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina; 3111 Energía eléctrica; 3141 telefonía tradicional y la partida 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se considerarán las transferencias presupuestales entre los capítulos del gasto de materiales y suministros y servicios generales sin modificar el importe total del presupuesto aprobado, para llevar a cabo las actividades de las áreas.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Con la finalidad de que el Consejo cumpla con las obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable, **se presenta una cuarta adecuación al presupuesto de GASTO ORDINARIO autorizado para este Organismo Electoral**, contenido en el **Decreto 0160**, publicado en fecha 16 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado y en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓNES I Y II, 5 FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una **CUARTA ADECUACIÓN al Presupuesto de Egresos 2022**, correspondiente al **Gasto Ordinario** del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracciones I y II, 5 fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022				
CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 3ra. ADECUACIÓN	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. ABROBADO 4ta. ADECUACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,519,534.02	\$0.00	\$46,519,534.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$326,719.49	\$14,790.00	\$341,509.49
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,833,522.62	\$160,583.66	\$2,994,106.28
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$49,679,776.13	\$175,373.66	\$49,855,149.79

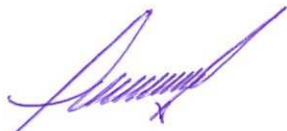
*Adecuaciones relativas al rubro de **Gasto Ordinario**, mismas que se detallan en el **Anexo1** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.*

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo al Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Finanzas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Comunicación Electoral y al Grupo de Planeación del Presupuesto, a fin de que consideren el impacto de la presente adecuación en sus actividades y en el cumplimiento de sus programas anuales de trabajo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Estrados de las oficinas y en la página oficial del Organismo Electoral para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha trece de octubre del año 2022 dos mil veintidós.



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ

CONSEJERA PRESIDENTA



**LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO
TORRES**

SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO 1. CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTO ORDINARIO 2022

CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 3A. ADECUACIÓN	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 4TA. ADECUACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,519,534.02	0.00	\$46,519,534.02
1131	Sueldos base al personal permanente	\$23,243,643.46		\$23,243,643.46
1221	Sueldo Base al personal eventual	\$774,348.54		\$774,348.54
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	\$147,046.31		\$147,046.31
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$2,408,490.98		\$2,408,490.98
1323	Gratificación fin de año	\$5,134,112.04		\$5,134,112.04
1411	Aportaciones de seguridad social	\$1,869,108.37		\$1,869,108.37
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	\$1,366,399.84		\$1,366,399.84
1431	Aportaciones al sistema para el retiro	\$1,741,439.10		\$1,741,439.10
1444	Seguro de gastos medicos mayores	\$389,645.86		\$389,645.86
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$1,277,293.98		\$1,277,293.98
1521	Indemnizaciones	\$814,551.78		\$814,551.78
1541	Prestaciones contractuales	\$2,691,259.73		\$2,691,259.73
1591	Otras prestaciones sociales y economicas	\$298,159.88		\$298,159.88
1711	Estimulos	\$4,364,034.15		\$4,364,034.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$326,719.49	14,790.00	\$341,509.49
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$44,932.40	170.00	\$45,102.40
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$385.00		\$385.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y	\$60,000.00		\$60,000.00
2151	Material impreso e información digital	\$4,000.00	10,620.00	\$14,620.00
2161	Material de limpieza	\$19,010.87		\$19,010.87
2211	Productos alimenticios para personas	\$40,836.82		\$40,836.82
2461	Material eléctrico y electrónico	\$2,000.00		\$2,000.00
2481	Materiales complementarios	\$0.00		\$0.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$0.00		\$0.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00		\$0.00
2591	Otros productos químicos	\$7,000.00		\$7,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$130,319.00		\$130,319.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$1,500.00		\$1,500.00
2911	Herramientas menores	\$9,235.40		\$9,235.40
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$2,500.00		\$2,500.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de	\$0.00		\$0.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías	\$0.00		\$0.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$5,000.00	4,000.00	\$9,000.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$0.00		\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,833,522.62	160,583.66	\$2,994,106.28
3111	Energía eléctrica	\$183,028.00	8,000.00	\$191,028.00
3131	Agua	\$75,000.00		\$75,000.00
3141	Telefonía tradicional	\$222,758.99	22,000.00	\$244,758.99
3151	Telefonía celular	\$0.00		\$0.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$125,964.20		\$125,964.20
3181	Servicios postales y telegráficos	\$10,000.00		\$10,000.00
3221	Arrendamiento de edificios	\$320,900.64		\$320,900.64
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$50,658.70		\$50,658.70
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en	\$3,712.00		\$3,712.00
3341	Servicios de Capacitación	\$12,900.00		\$12,900.00
3381	Servicios de vigilancia	\$308,575.20		\$308,575.20
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$8,120.00		\$8,120.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$92,850.93		\$92,850.93
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$172,266.92		\$172,266.92
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$0.00	324.80	\$324.80
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$90,900.00	-4,000.00	\$86,900.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$0.00		\$0.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$6,000.00		\$6,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre	\$70,000.00	-5,385.00	\$64,615.00
3751	Viáticos en el país	\$359,934.04	139,643.86	\$499,577.90
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$500.00		\$500.00
3921	Impuestos y Derechos	\$1,250.00		\$1,250.00
3923	Tenencias y canje de placas de vehiculos oficiales	\$50,965.00		\$50,965.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$667,238.00		\$667,238.00

CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022

CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 3A. ADECUACIÓN	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 4TA. ADECUACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,519,534.02	0.00	\$46,519,534.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$326,719.49	14,790.00	\$341,509.49
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,833,522.62	160,583.66	\$2,994,106.28
	TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO	\$49,679,776.13	175,373.66	\$49,855,149.79